

## **CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

José Naveira González, Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, del que es Alcalde D. Narciso Romero Morro, CERTIFICO que con fecha de 17 de octubre de 2019 **fue fijada la posición plenaria en relación con el siguiente asunto, por unanimidad de todos sus miembros**, en estos términos:

Llegado el momento de ser proactivos y buscar el beneficio final de los ciudadanos que residen en la zona de Moscatelares.

La situación actual proviene del contrato CON. 51/14 “Servicio de limpieza viaria, recogida de residuos, gestión de punto limpio y mantenimiento de contenedores de residuos en San Sebastián de los Reyes”. Dicho contrato se encuentra judicializado desde su licitación. Con las diferentes sentencias y recursos el servicio de limpieza viaria se ha visto afectado bajando su nivel de calidad de forma considerable en años sucesivos.

En el (BOCM nº 184, de 5 de agosto de 2002), se aprueba definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación Moscatelares. En su Art.4 *Objeto y fines* “La entidad tiene por objeto la conservación y el mantenimiento-entendiendo como conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las instalaciones y servicios puedan seguir funcionando adecuadamente-, zonas verdes y áreas ajardinadas, servicios básicos de infraestructura del ámbito de actuación constituidos por la red viaria peatonal, red de telefonía y comunicaciones, red de saneamiento y alcantarillado, red de gas, red de alumbrado público y energía eléctrica, red de distribución de agua y red de riego de zonas verdes y espacios públicos.

La Entidad asumirá todos los gastos necesarios para la conservación y mantenimiento,...; también asumirá los costes derivados del consumo de energía eléctrica y agua de riego.”

En su Art. 7. *Duración y ejercicio económico*. – “La Entidad tiene, en principio, duración indefinida.

No obstante, si en un futuro asumiera sus competencias de conservación el municipio de San Sebastián de los Reyes, podrá procederse a su disolución y liquidación, mediante el procedimiento que se regula artículo 34 de los presentes estatutos...”

En su Art. 35 *Disolución y liquidación*.- “La Entidad no podrá disolverse en tanto que perdure la vigencia de su objeto...”

Nos encontramos ante la paradoja de tener uno vecinos que pagan el IBI al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la cuota de la Entidad de Conservación y que el servicio no se presta de forma efectiva por ninguno de los dos entes mencionados.



**CSV : GEN-5d6a-d842-cb13-6a09-a1cb-c1b9-5142-158a**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : JOSE NAVEIRA GONZALEZ | FECHA : 18/10/2019 09:32 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/10/2019 10:44)

FIRMANTE(2) : NARCISO ROMERO MORRO | FECHA : 18/10/2019 10:44 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 18/10/2019 10:44)

Según se recoge en el documento Salida Nº 2018/25382, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de mayo de 2015 se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración firmado el 19 del mismo mes y año, en cuya virtud se asumía por el Ayuntamiento:

- ✓ El mantenimiento y conservación del alumbrado público.
- ✓ Gastos de consumo de alumbrado público.
- ✓ Mantenimiento y conservación de las vías públicas.
- ✓ Limpieza viaria.

En Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2016, se adoptó acuerdo de modificación de contrato del servicio de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes municipales, ampliando la prestación del servicio a las calles de la Urbanización Moscatelares.

Así las cosas, nos encontramos con una Entidad que ha cedido el objeto y fin por el que fue constituida pero sigue cobrando las cuotas. Se pueden estudiar si realmente se han asumido las competencias de limpieza viaria al quedar judicializado el contrato principal y la zona del barrio Moscatelares fuera del mismo.

El contrato de limpieza en su Cláusula 28.- *Modificación del contrato. Mantenimiento del equilibrio económico del contrato.*

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos: \* Aumento de zonas urbanas de la ciudad durante la vida del contrato, como consecuencia de la incorporación de nuevos desarrollos urbanísticos, la consolidación de los desarrollos urbanos ya existentes o por alteración de los servicios a realizar por el Ayuntamiento en los ámbitos geográficos de las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación que tengan relación con el objeto del contrato, en cualquiera de los casos, cuando por su tamaño permitan la compartimentación de medios materiales tanto para los servicios de recogida de residuos como de limpieza viaria, favoreciendo una disminución en los costes de realización.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta modificación se establece en el 10% del canon total del contrato.

Es patente y medible el incremento poblacional que se ha producido desde el 2014 al actual año 2019 en torno al 6%, pero la generación de residuos urbanos ha subido un mínimo del 20% según el tipo de residuo, por todo ello, creemos desde este Grupo Municipal que se podría aplicar la cláusula anteriormente reseñada.

Por todo lo anterior,



**CSV : GEN-5d6a-d842-cb13-6a09-a1cb-c1b9-5142-158a**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : JOSE NAVEIRA GONZALEZ | FECHA : 18/10/2019 09:32 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/10/2019 10:44)

FIRMANTE(2) : NARCISO ROMERO MORRO | FECHA : 18/10/2019 10:44 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 18/10/2019 10:44)

**DETERMINAMOS:**

- ✓ Instar a la ampliación del CON. 51/14 según los términos recogidos en su cláusula 28 con las máximas reservas jurídicas posibles, para garantizar la no injerencia con el procedimiento/s abierto/s.
- ✓ Dar servicio al barrio de Moscatelares. Al encontrarse fuera del CON. 51/14, realizar con los informes preceptivos necesarios un contrato para poder cubrir las necesidades mínimas hasta poder incluir a Moscatelares en el contrato principal de San Sebastián de los Reyes.
- ✓ En caso de no poder realizar el apartado anterior, realizar un convenio, si los preceptivos informes así lo avalan, con la Entidad de Conservación de Moscatelares, para que realice la limpieza viaria hasta la resolución de los distintos procesos judiciales.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a fecha de firma del fedatario.

Vº Bº EL ALCALDE-  
PRESIDENTE

Fdo. Narciso Romero Morro



EL SECRETARIO GENERAL  
DEL PLENO

Fdo. José Naveira González



**CSV : GEN-5d6a-d842-cb13-6a09-a1cb-c1b9-5142-158a**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : JOSE NAVEIRA GONZALEZ | FECHA : 18/10/2019 09:32 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/10/2019 10:44)

FIRMANTE(2) : NARCISO ROMERO MORRO | FECHA : 18/10/2019 10:44 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 18/10/2019 10:44)